GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO; MUNICIPIO AUTÓNOMO DE BAYAMÓN **RECURRENTES** v. AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE PUERTO RICO; LUMA ENERGY, LLC Y LUMA ENERGY SERVCO, LLC **RECURRIDAS**	**CASO NÚM.:** NEPR-RV-2019-0125; NEPR-QR-2019-0149 **ASUNTO:** Resolución respecto a *Moción Informativa sobre el Descubrimiento de Prueba en el Caso,* presentada por el Municipio Autónomo de Bayamón y el Municipio Autónomo de Guaynabo.

RESOLUCIÓN

El 2 de febrero de 2023, el Municipio Autónomo de Bayamón y el Municipio Autónomo de Guaynabo ("los Municipios") presentaron ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") un escrito titulado *Moción Informativa sobre el Descubrimiento de Prueba en el Caso* ("Moción de 2 de febrero"). Mediante la Moción de 2 de febrero, los Municipios informaron haber cursado a LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC ("LUMA") un interrogatorio y requerimiento de documentos y anejaron copia de dichas solicitudes de descubrimiento de prueba, de conformidad con la Regla 8.01(K) del Reglamento 8543[1].[2] Los Municipios también expresaron que, debido a la amplia información y documentación solicitada, no habían podido responder a determinado descubrimiento de prueba cursado por LUMA en la fecha acordada.[3] No obstante, según los Municipios, las demás partes del caso manifestaron no tener objeción a una extensión hasta el 21 de febrero próximo para que presentaran su contestación el referido descubrimiento.[4]

Mediante la presente Resolución, el Negociado de Energía **TOMA CONOCIMIENTO** de la Moción de 2 de febrero.

Notifíquese y publíquese.

Lcda. Eileen N. Rodríguez Franceschi
Oficial Examinadora

[1] *Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones*, aprobado el 18 de diciembre de 2014 ("Reglamento 8543").

[2] Moción de 2 de febrero, p. 2.

[3] *Id*.

[4] *Id*.

CERTIFICACIÓN

Certifico que hoy, 6 de febrero de 2023, así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, Lic. Eileen N. Rodríguez Franceschi. Certifico además que hoy 6 de febrero de 2023, he procedido con el archivo en autos de esta Resolución con relación al Caso Núm. NEPR-RV-2019-0125 y NEPR-QR-2019-0149 y fue notificada mediante correo electrónico a: scataldi@alblegal.net, jcabiya@alblegal.net, cbimbela@diazvaz.law; gvilanova@diazvaz.law; margarita.mercado@us.dlapiper.com, mariana.muniz@dlapiper.com; adrian.jimenez@us.dlapiper.com.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 6 de febrero de 2023.

NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO
NEPR
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO

Sonia Seda Gaztambide
Secretaria